SECCION II.

DE LA ESENCIA Y RECTO CONOCIMIENTO DEL CURATO.

Examinado en la seccion anterior el orígen de la institucion de los párrocos, falta ahora, aunque de menor interés, resolver la cuestion sobre la esencia del curato. Es decir, determinar en términos precisos en qué consiste el cargo parroquial, ó lo que es lo mismo, qué cosas son esenciales y suficientes para que un sacerdote deba llamarse y sea verdaderamente párroco. Como sobre esta cuestion tambien hay muchos errores que deben ser refutados, procederemos primero por via de negacion, diciendo lo que *no es párroco;* esto es, separando del curato muchas cosas que inmerecidamente se le han atribuido como ensenciales: pasaremos pues á demostrar su verdadera esencia.

CAPITULO I.

SE EXPONE EL SISTEMA ERRONEO DEL PARROQUISMO.

Demostraremos 1º porque usamos mas bien de la palabra *parroquismo* que de la palabra *presbiterianismo*; 2º cual fué el orígen y propagacion del parroquismo; 3º qué tendencias tiene y á qué peligros está espuesto semejante sistema.

§ 1º

¿Por qué usamos mas bien de la palabra parroquismo que de la voz presbiterianismo?

1. Al principio se llamó presbiterianismo, al sistema que hace á los presbíteros iguales á los Obispos, y no quiere que pertenezca á los Obispos ningun poder de derecho divino, que no se haya de atribuir tambien á los presbíteros. Aerio fué el autor de este monstruo de herejía en el cuarto siglo. Este heresiarca, cayó como consta en tan insensata novedad, por habersele negado un obispado que con ansia pretendia, por cuyo motivo se convirtió enteramente en enemigo de la alta dignidad que habia pretendido. Con igual celo renovaron el error de Aerio Wiclef., Juan Hus, Lutero, Calvino, y muchas y consecutivas sectas protestantes. Y ciertamente todos estos pueden llamarse radicales, ó que tienen el primer grado entre los presbiterianos; porque en la misma raiz, esto es, en la institucion divina, niegan toda diferencia entre el presbítero y el Obispo.

2. Tambien suelen llamarse presbiterianos aquellos que, aunque no nieguen que los Obispos son superiores á los presbíteros (quizás abiertamente) ni impugnen la definicion del sínodo Tridentino que admite esta superioridad de institucion divina, sin embargo atribuyen muchas cosas indebidas al sacerdocio de segundo órden, pues sostienen erróneamente que el poder episcopal restringido, se dió tambien á los parrocos por órden divino, y así destruyen el edificio del derecho do los párrocos para que, admitido su sistema, quedase del todo inerme la autoridad de los Obispos y subvertido todo el órden del régimen eclesiástico.

3. La última clase descrita de los presbiterianos, no atribuye el supuesto derecho divino á todos los presbíteros, sino á aquellos solamente que ejercen la cura de almas, esto es, á los párrocos. En la naturaleza del cargo parroquial y en su (como audazmente aseguran) divina institucion, colocan el fundamento de su rebelion, por la cual

desechan la ciertísima autoridad de los obíspos y hasta de la misma Sede Apostólica. Y por lo tanto, para evitar toda equivocacion, y para que no parezca que empleamos palabras vacias, preferimos designar con el nombre de *parroquismo* á la susodicha clase de presbiterianos que tratamos de combatir. De consiguiente mientras combatirémos á los parroquistas ha de entender el lector que se trata de los presbiterianos, mucho mas peligrosos que los discípulos de Aerio, que en los últimos tiempos han infestado tantas regiones, tantas bibliotecas, tantas cátedras y á tantos católicos incautos; y cuyos escritos innumerables derraman tambien mucho veneno en el clero actual.

§ 2º

Origen y propagacion del parroquismo.

Encendióse en Paris en el siglo décimo tercio un odio inmenso contra los regulares, y especialmente contra las comunidades Franciscana y Dominicana, en las cuales habian resplandecido no pocos en sabiduría y santidad y eran miradas con mal ojo por los doctores seculares de la universidad, los cuales para escitar el odio á las órdenes religiosas, empezaron á decir que los derechos de los párrocos eran usurpados por los regulares. Estos respondieron que nada hacian, confesando y desempeñando otras funciones del sagrado ministerio, sin haber recibido para ello poder y ministerio, ya de los Obispos, ya de la Sede Apóstolica. Para justificar el crímen que se les imputaba fué necesario sostener que esto no podia concederse á los regulares ni por el Obispo, ni aun por el mismo Papa y en perjuicio del derecho parroquial. A causa de tan crecida tempestad, Santo Tomás *ex profeso* refutó por medio de tres opósculos, la falsa doctrina de los innovadores; si alguno los lee, fácilmente conocerá cuan errónea era la doctrina de los primeros escitadores de estas (1) discordias.

(1) En el epúsculo XVI (*contra impugnantes religiones, cap. 4*). entre otros errores, el doctor Angélico recuerda los siguientes: "Más se esfuerzan en probar que ni por la comision de los Obispos pueden (los regulares) predicar ni confesar. Por que dicen que aquello que alguno da ya no lo tiene. Luego si los Obispos encargan la cura de los pueblos á los sacerdotes parroquiales, ya no pertenecs á ellos la cura de los mismos; y así por la autoridad de los Obispos no pueden predicar ni confesar en los pueblos, sino que han de ser llamados por el sacerdote párroco..... Los Obispos no deben entrometerse en los pueblos que confiaron á los sacerdotes. Mas: así como el Obispo está subordinado al Arzobispo, del mismo modo los sacerdotes están subordinados á los Obispos. Pero los Arzobispos no pueden mezclarse en las cosas sujetas à los Obispos, esceptuando aquellas que provienen de la negligencia de los Obispos..... Luego ni los Obispos pueden hacer nada en los pueblos sujetos á los sacerdotes parroquiales sin su consentimiento, á menos que sea por descuido ó defecto de los mismos. A más los párrocos son esposos de las iglesias que se les han encargado..... Las órdenes religiosas que predican, y no son Obispos (que son los sucesores de los Apóstoles) ó presbíteros parroquiales (que son los sucesores de los 72 discípulos), deben ser extinguidas.

Con todo, antes de Guillelmo de Saint Amour nadie aun habia defendido aquellos errores pública y solemnemente. Este, que era uno de los principales miembros de la Sorbona, tomó á su cargo vindicar á los párrocos; y lo hizo hasta un punto tal, que entre otros errores, abiertamente sostuvo, que ellos solos habian sido considerados por el concilio Lateranense bajo el nombre de *propios sacerdotes*, á quienes deben los fieles confesar una vez al año sus pecados por mandato, excluyendo tambien del derecho de confesar al Obispo y al Papa. Saint Amour fué condenado como demente por Alejandro IV en el año 1255. Pero otro doctor de la Sorbona, Juan Poliaco, aunque condenado, tomó á su cargo defender la semilla de tal error. Este enseñó que los fieles que se hubiesen confesado y sido absueltos por los regulares, debian sin embargo otra vez confesarse por la pascua, con su respectivo párroco; añadiendo que ni Dios podia dispensarles de semejante obligacion: cuyos delirios condenó Juan XXII (extravagante *de Haereticis*, cap. 11) Formado el rio de los parroquistas mas tarde tomó nuevo incremento. Ricardo de Armacano, que en Inglaterra suscitaba la persecucion de los regulares, y favorecia abiertamente al hereje Wiclef, aprestó otra vez y procuró robustecer la máquina del parroquismo, cerca del año 1350, con los li-

bros que dió á luz con el título de *Defensio curatorum adversus mendicantes, y de Audientia confesionum.* Cuyos titulos condenados pueden verse en la constitucion *Regnans in coelis* de Alejandro V, del año 1409.

"Los susodichos errores (*dice Nardi, tom.* 1, *pag.* 356) quizás se hubieran sofocado desde su cuna, si en aquel mismo tiempo, que Alejandro V fulminó contra ellos la sentencia apostólica, no hubiese aparecido aquella cabeza fanática y trastornada (á saber Gerson) que fué el primero que introdujo frenéticamente (2) *la institucion divina de los párrocos,* y su orígen de los 72 discípulos; y sostuvo que ellos y los Prelados tenian jerarquia, tanto de dignidad como de honor; y les consignó voto en los concilios, no solo por las atribuciones recibidas inmediatamente por Cristo, sino que tambien por la fuerza que competia á su estado y por el derecho ordinario, con el mismo poder de *purgar, iluminar y perfeccionar.* Ignorante era Gerson en las cosas de la antigüedad y estaba enteramente destituido de erudicion como plenamente lo manifiestan sus mismas obras. Mas era canciller de la Sorbona, y sin disputa mas docto que sus compañeros: de consiguiente dirigia á su arbitrio la Sorbona, y él y la Sorbona llegaron á ser sinónimos. Estas aberraciones, hijas del ódio que Gerson tenia á los Sumos Pontífices, parecen dignas con razon de mencionarse."

De aquí el que la Sorbona proclamase y persistiese en los mismos errores. Inducida por Gerson procedia fielmente segun las palabras del maestro. Fué condenado por ella como erróneo el principio de *que la potestad de jurisdiccion de los párrocos* no procede inmediatamente de Cristo, *en cuanto á su institucion primaria:* vease á Juvenini (*de Sacramentis dissert.* 9, *quaest.* 3 *art.* 3). Pero la Sorbona da la razon: de que esto es contrario *á los decretos de la sagrada facultad:* esto es, condena, porque habia condenado. Pero volvámos á la serie de autores que se sucedieron en la defensa del parroquismo.

Jacobo Almano Senonense, que resplandeció por su celo

(2) Este no es mi sentir, sino estilo de Nardi que traduzco al latin; el juicio de otros tal vez sea mas áspero.

en exaltar á los párrocos, fué elegido y pagado por Luis XII para que aguzase su pluma contra Julio II Papa. Murió el año 1535; sus escritos son condenados por la Sede Apostólica. Juan Mayor, doctor tambien de la Sorbona, defendió con ardor el parroquismo.

Nacido empero el Jansenismo, creció inmensamente la multitud de defensores del parroquismo. Juan Duverger, abate de Saint-Cyran, es considerado con razon como padre del Jansenismo, porque infundió sus errores á Jansenio Obispo Iprense (de quien la secta lleva el nombre). A mas de los principios heterodoxos por los cuales fué condenada su obra, en otra que publicó bajo el seudónimo de *Petri Aurelii,* enseña en la pag. 226 que los párrocos en sus parroquias son *Obispos menores.* En 1832 publicó tambien la disertacion *de Juribus Curatorum* para defender y propagar mas la doctrina del parroquismo. Le sucedió la multitud de jansenistas, de cuyas oficinas pulularon innumerables libros, infectados de los errores del parroquismo. Entre otros es digna de notarse la obra publicada bajo el seudónimo de *Filatete,* en el siglo décimo séptimo; cuyo autor, con el título especial de *Pastores* que atribuye á los párrocos, aunque no carece de fuerza lógica, arroja en sus escritos todo el veneno del presbiterianismo.

Esto es que el astuto autor de este libro examinó cuanto habia podido recoger favorable al sistema presbiteriano y que tuviese conexion con este título rigurosamente interpretado, *Pastoris,* que ya entonces (sin reclamar ortodoxo alguno) generalmente habia empezado á atribuir á los párrocos.

Edmundo Richer, doctor y síndico de la Sorbona, aventajó en audacia á los demás presbiterianos, cuyo sistema bien conocido de todos, tiene por objeto vindicar en favor de los párrocos todo el régimen eclesiástico, de modo que toda su doctrina puede reasumirse así: "que la Sede Apostólica nada puede hacer en las diócesis, sin el consentimiento de los Obispos; y los Obispos en las parroquias sin el consentimiento de los párrocos." Entre los numerosos secuaces de Richer, defiende con vigor el parroquismo Jacobo Boileau, tambien de la sociedad Sorbónica y á quien habia ganado el jansenismo.

El hereje Salmasio dió nuevo incremento al sistema del parroquismo sosteniendo que los párrocos eran sucesores de los vicarios de los Obispos.

Simon Vigor, ardiente richerista, que representó el segundo papel en el congreso vulgarmente llamado *Projet de Bourg-Fontaine*, da á los párrocos *voto deliberativo* en el régimen de la Iglesia.

El cargo de pastor conferido al párroco lo confirmó Morino (*exercitatio* 16 *cap.* 2, *n.* 5) sosteniendo que desde los tiempos mas antiguos fueron llamados pastores, lo que es enteramente falso, como lo dejaremos probado mas abajo.

Juvenini desenvolvió el sistema alegando la autoridad de Gerson, de la Sorbona y (lo que apenas es creible) tambien de Pedro Aurelio, esto es, del abate de Saint-Cyran. Si se ha de dar fe á Juvenini, los párrocos son de institucion divina, lo mismo que los que antiguamente se llamaban presbíteros, á saber, prelados príncipes y sucesores de los 72 discípulos que antiguamente formaron el presbiterio; tenian voto en el régimen de la diócesis é ingerencia en las causas mayores; absolvian á los penitentes pùblicos, conferian la tonsura y excomulgaban. En la obra de los Jansenistas *Ruines de Port-Royal* se lee en su catálogo el nombre de Juvenini.

Del mismo modo Van-Espen, nacido en el año 1646, defiende abiertamente el parroquismo. Fué promotor del císma Ultrajectense y murió pertináz en aquel císma; sus obras fueron condenadas por la autoridad Apostólica. Dice que los párrocos son pastores propiamente dichos, y á sus vicarios ó capellanes les llama vice-pastores. Entre otros muchos errores enseñó, que el clérigo censurado por su superior, puede recurrir al gobierno, y que obteniendo proteccion de este, le es permitido ejercer el sagrado ministerio, prescindiendo de la censura de su superior eclesiastico. Esta regla, aplicada á los párrocos, los dejaria, como se vé, enteramente independientes de los Obispos, mientras en ello consintiese la potestad civil. Ojalá que el clero se apartase con mas cuidado de la doctrina envenenada de Ven-Espen. (1)

(1) "Baclusio en su tratado histórico sobre Van-Espen (publicado

Por lo demás, Nardi es de opinion que tambien la academia Lovaniense en el siglo diez y ocho declinó al parroquismo, citando estas palabras de dicha universidad (*tom.* 1. *pag.* 379): "El párroco de tal modo tiene por derecho "propio la cura de almas de toda la parroquia, con exclu-"cion de todos los demás, que cuando en la misma hay el "propio párroco, el Obispo no puede llamarse rector ó pár-"roco de toda la diócesis y si solamente de la catedral."

otra vez en Asis 1787) dice que el derecho canónico de Van-Espen tuvó por objeto, el dar fuerza á los Jansenistas, defender sus errores, deprimir la Sede Apostólica, subvertir la jurisdiccion de los Obispos, quitar de enmedio la inmunidad eclesiástica, y levantar (deprimida la eclesiástica) la autoridad civil. Los jansenistas (añade el mismo Bachusio), alaban sobre manera aquella obra; la cual sin embargo no es mas que un plagio de otras obras peores, verbi gratia, *concordia sacerdotii et imperii. Traité des abus par Charles Ferret, Opera Molinart Caroli; Traité des droits et libertés de l' eglise gallicane, etc.* Si algo tiene de bueno es porque lo sacó de Thomasino..... añadiendo solamente sus propios errores, por los cuales fué condenado el año de 1704 por un breve especial de Clemente XI..... Ya advertí que Van-Espen sigue las huellas de Thomasino en cuanto al órden y á los títulos, pero no en cuanto á la exposicion de la materia. Thomasino aduce todos los monumentos que conocia de cada una de las materias, desde el primer siglo de la Iglesia, hasta su tiempo: dice así: Van-Espen tiene la costumbre, aducido algun dudoso fragmento de los primeros tiempos, de pasar de un salto al noveno, décimo y hasta el duodécimo siglo, añadir maliciosamente su falsa interpretacion, y entrar con confianza en otro argumento. A la verdad, lo que puediera atribuirse á sus contemporáneos me parece que debe referirse mas bien á su mala fe. Esto es que con su método de no hablar de los siglos intermedios y no hacer mencion de los monumentos posteriores, que ilustran mas genuinamente el sentido de los primeros, y que, á pesar de causas graves, demuestran la inmutable disciplina de la iglesia, de cualquiera materia deduce conclusiones segun su capricho.

Por otra parte, Van-Espen, profesor de la universidad Lovaniense, se adhirió con tanta pertinacia á los principios del heterodoxo é hipócrita Quesnello, y por espacio de 30 años defendió con tanto ardor el cisma Ultrajectense y Harlemense, (el mismo cisma se consumó por persuasion impia del mismo) y con tanto furor se desencadenó contra la Sede Apostólica, que la susodicha universidad, aunque infestada en parte del jansenismo, el 7 de Febrero de 1728, públicamente lo condenó, le quitó la cátedra y le suspendió *á divinis*. Acudió á los jansenistas cerrando el ultimo dia del cisma. "*Nardi de Parochi, tom. 1, pag. 360, edit. Pezzar, 1829*). Nunca me gustó hablar de Van-Espen, tantas veces citado por el esclarecido Benedicto XIV, no solo por via de argumento *ad hominem*, como acostumbran los heterodoxos, y sí segun la norma que acostumbran los católicos. Sobre esto podria decirse quizás que el gran pon-

Guadagnino, celosísimo promotor del parroquismo en Italia, en la dedicatoria de su obra, titulada *de antigua paroeciarum origine*, llama á los Obispos y párrocos *dos órdenes de pastores eclesiásticos*. Y en la parte 2, pag. 8, del Obispo dice: "apacienta á los pastores, enseña á los pastores, "preside á los prelados, gobierna á los superiores" con cuyas palabras, mientras parece ensalzar á los Obispos, introduce fraudulentamente á sus párrocos, como pastores, doctores, y gobernadores de la Iglesia. El mismo (en el prefacio pag. 10) increpando á Thomasino, porque (como los demás eruditos) negó la existencia de los párrocos, ya rústicos, ya urbanos, en los tres primeros siglos de la Iglesia exclama: "Se trata del punto mas grave de todos los de la "doctrina eclesiástica; á saber, de la constitucion de los "pastores de primero y segundo órden, que es la base y "fundamento del régimen eclesiástico." Y en el mismo, página 15: "los Obispos y párrocos son mencionados por él "mismo como pastores necesarios de primero y segundo ór-"den." (*Vide Nardi, tom.* 1, *pag.* 65.) Pero Guadagnino afirma: "que á toda la Trinidad se atribuye en la sagrada "escritura la institucion de los párrocos," y lo prueba de esta manera: "Puso Dios como padre párrocos doctores; 1 Cor., 12. Señaló el Señor, como hijo, otros 72, Luc. 10. El Espíritu Santo puso los Obispos para regir la Iglesia de Dios; Act. 20." En cuyo último texto por la palabra Obispos, audazmente supone indicados á los párrocos (se imprimió esta obra de Guadagnini en Brescia 1782.) Salió en defensa del parroquismo el jansenista Travers, uno de los citados en la bula *Unigenitus*, cuya obra *Le pouvoir légitime des pasteurs du premier et du second ordre*, fué proscrita. Este enseñó "que el cura era Ordinario propio sacerdote, pastor especial y particular; *á quien compete*, en el pueblo que está á su cargo, la jurisdiccion ó potestad próxima é inmediata del gobierno; *par cuya fuerza de jurisdiccion* en su parroquia representa el vicario de Cristo, del mismo modo que el Obispo en su diócesis y el Papa en toda la Iglesia. *Y añade* "que no están sugetos á las órdenes del Obispo si obran sin el conocimiento de los párrocos; que nadie puede confesar sus pecados ni al Obispo ni al mismo Papa sin licencia del párroco, *á quien* debe respetarse como al Papa; pero que el Obispo no puede ejercer ninguna funcion sagrada en una parroquia sin el consentimiento del párroco, ni confesar, ni otras cosas que tiene facultad de hacer."

tífice no obró con la debida prudencia dando ocasion á los incautos para no precaverse del veneno de Van-Espen.

Juan Bautista Thiers, párroco y doctor Sorbónico, se adhirió al sistema de que la parroquia era la iglesia entendida por S. Cipriano.

Concluiremos aquí nuestra reseña; pues son tantos los libros de este género que han pululado en los últimos tiempos, que como un desbordado torrente invadieron toda la Europa y aun hoy llenan las bibliotecas. Basta para coronar la obra recordar los sínodos cismáticos Ultrajectense y Pistoyense, en los cuales los párrocos daban fe como jueces, usando la forma siguiente: *ego N. judicans subscripsi.*

§ III

Á qué tiende el parroquismo, y cuanto peligro se oculta aun hoy dia bajo este pestífero sistema.

I. *A qué peligrosos consectarios lleva lógicamente el parroquismo.*—Resumámos las principales bases de este sistema: "El párroco por derecho divino, tiene sobre el pueblo su inmediata jurisdiccion; pero el Obispo no la tiene sin permiso del párroco. De aquí se sigue lógicamente que el Obispo nada puede ordenar en la parroquia, ni siquiera predicar, ni confesar, ni dar á otros la facultad de hacerlo; y por fin, ni por sí ni por medio de otros puede ejercer algun acto sagrado, sino mediando, y por lo tanto consintiendolo el párroco: si este rehusa, queda enteramente ligada la potestad toda del Obispo en la parroquia; pues si intentase algo oponiendose el párroco, obraria por jurisdiccion inmediata, que no le pertenece, y si solo al párroco exclusivamente. El párroco es el verdadero y propiamente dicho esposo de

su parroquia: es de tal naturaleza el esponsalicio espiritual, que es perpétuo; luego no puede darse un curato *ad nutum*, ó lo que es lo mismo, la cura de almas de algun pueblo; sino que su cargo es tan perpétuo como el del Obispo. El párroco es pastor propiamente dicho; y su cargo incluye la potestad de regir y gobernar el rebaño, y de consiguiente la jurisdiccion tambien del foro externo; y por lo tanto el poder de excomulgar: como por otra parte toda la jurisdiccion del párroco sea *inmediata*, independientemente del Obispo, este no podrá ejercer ningun acto ni del fuero externo, con respecto á la parroqnia ó á sus parroquias, sin el consentimiento del párroco. La jurisdiccion del párroco es *ordinaria*, en el sentido de poder delegar: luego por su arbitrio, sin intervencion alguna del Obispo, puede aprobar y diputar á cualquier presbítero, para predicar y administrar el sacramento de la penitencia, en su parroquia. Y finalmente como tiene el párroco todos estos derechos por institucion divina, á saber, recibidos inmediatamente por Cristo, y por su cargo ligado á la autoridad divina, nadie puede restringirle sus derechos; y si el Obispo, el Papa, ó un concilio ecuménico sanciona una ley que coarte los antedichos derechos parroquiales, será nula, no pudiendo variarse el derecho divino. Forzosamente seria vano el derecho, por el cual, quitados los párrocos, el Obispo quisiere inmediatamente por sí mismo ejercer la cura de la diócesis perteneciendo los párrocos igualmente que los Obispos y el Papa á la jerarquia necesaria para la integridad de la Iglesia; ni más puede existir la iglesia sin párrocos que sin Obispos. Y para no ir mas lejos, basta la consecuencia general que se saca del sistema del parroquismo; á saber, que estando todo el mundo divido en parroquias, al menos por derecho, como quieren, y perteneciendo el régimen de cada parroquia *inmediatamente* á su párraco, esto es, verdadera y eficazmente, y solo *inmediatamente* al Papa y á los Obispos, esto es, irrisoria é ineficazmente, se sigue que el régimen y gobierno de la Iglesia universal, pertenece á los párrocos y no á los Obispos ni al Romano Pontífice." Luego (esclamartán con razon los protestantes) es inútil el Papa y son inúiles los Obispos; haya solamente *pastores* en los pueblos por su derecho independiente. Luego el sistema del parroquismo subvierte toda la divina constitucion de la Iglesia.

Es de notar que no solo los jansenistas trabajaron para elevar á los párrocos; sino que tambien los incrédulos y enemigos de la Iglesia, los cuales acostumbran, cuando hay algun trastorno político, lamentarse de la pobreza y postracion de los *pastores*, que llevan el peso del trabajo, dirigen sus invectivas contra la dominacion tiránica de los Obispos, y escitan á los párrocos á la defensa de sus derechos. Como sábiamente advierte Nardi, el párroco mismo y no el parroquista, manifiesta la causa de este modo de obrar de los incrédulos. Cuando los incrédulos deprimen á los demás sacerdotes y exaltan á los párrocos, no puede dejar de causarnos temor á nosotros. ¿Y porqué, dirás, ensalzan á los párrocos? En el curso de la obra se dará razon de esto. Entre tanto deseo que se atienda á una sola cosa: á saber, que ellos están persuadidos de que el pueblo no puede estar sin ninguna religion. Oprimido ya el Sumo Pontífice con ultrages, convertidos los Obispos en larvas inútiles, cubierto de calúmnias y desprecio el clero restante, tanto secular como regular; y por otra parte avisados los pueblos, para que reconozcan en los párrocos todo lo necesario para el ejercicio de la religion, sin dificultad se les imbuye que fácilmente se pueden quitar de en medio los demás: y hé aquí la puerta del protestantismo: lo demás lo hará el tiempo. Este modo de obrar de los malvados, hace caer á algunos ignorantes entre los buenos." (*Nardi tom.* 1, *proefat. pag. X, edit Pezzari* 1829.)

II. *Cuanto peligro se oculta aun hoy dia en los gérmenes que quedaron del parroquismo y aun cuando estaban apenas radicados.*—Este es el error que en los vecinos tiempos echó mas hondas raices; y á pesar de verse oprimido por varias condenaciones de la Sede Apostólica, aun hoy dia en diferentes partes ha hecho nuevas tentativas de aparicion. Tal se presenta por fin el sistema de los parroquistas. "En el próximo siglo pasado, dice Nardi, el parroquismo en Francia habia crecido como un gigante, y habia echado hondas raices; y es conocido de cualquiera que esté versado en las cosas eclesiásticas que todos los libelos de los innovadores

fueron publicados en este sentido, tendiendo á la indebida estension del derecho propio de que se habia revestido á tantos párrocos, débiles de cabeza, ó enfermos de la lepra de la ambicion, que conmovió y escitó á todos los Obispos de Francia. Y verdaderamente se opusieron estos á tan craso error con refutaciones, con instrucciones directas á sus iglesias y empuñando fuertemente la vara pastoral. Mucho mas fácilmente á mi modo de ver se hubiera calmado la tempestad, si desde la antigüedad hubiese habido la costumbre, de instituir un recurso á la Sede Apostólica sobre dicha materia, y de allí reportar la sentencia de condenacion sobre las temeridades exhortadas y sobre los errores de donde nacian sus opiniones. Es decir, habiendose declarado que los párrocos no eran pastores, y bien definidos algunos otros puntos, se hubiera restablecido la tranquilidad. Pero los mismos obispos de la Francia designaban á los párrocos con el nombre de pastores, porque les parecia que se les debia dar este nombre; y lo mismo, con toda arteria, intentaba persuadir la numerosísima secta de los jansenistas. Y por esto no es de admirar que se hubiesen dividido las opiniones sobre este asunto." (*Nardi tom.* 1, *pag.* 197,) Que el error se llevó de la teoría á la práctica, bastante lo atestiguan los hechos y escándalos que ocasionaron En la parroquia de la diócesis de Burdeos, llamada vulgarmente, *Ambages*, el párroco se opuso á que ningun matrimonio se celebrase en presencia del sacerdote que el Arzobispo habia delegado y mandado para dicho objeto. El párroco de San Roque en Paris, el señor Coignet, prohibió la predicacion á algunos regulares aprobados por el Cardenal Arzobispo de Noailles, designados y enviados á dicha parroquia para desempeñar este cargo; á cuyos hechos mencionados por Nardi (*tom.* 1, *pag.* 204) se podrian añadir otros muchos. Sin embargo, los libros infectados de aquel error no se han destruido, muy al contrario, llenan aun hoy dia los estantes de las bibliotecas eclesiásticas y de los seminarios. De admirar pues seria que no hubiesen comunicado algun veneno á nuestros tiempos.

Y verdaderamente que el error persiste todavía, lo atestiguan varios libros recientemente publicados en diferentes regiones, que me abstengo de señalar por no mover una polémica con las personas que viven, y por no apartarme demasiado del objeto de esta obra.

Estoy persuadido de que aun en el dia, la serpiente venenosa del parroquismo ó del prebiterianismo está escondida debajo de la yerba, y los Obispos deben precaver y vigilar cuidadosamente que no revivan las peligrosas tentativas del siglo pasado.

Mientras empero recordamos el peligro en que nos tiene el presbiterianismo, á proposito, y casi esclusivamente examinamos las pretenisones ilegítimas de los párrocos, y callamos las de los canónigos, ó capítulos de las catedrales. Si bien los capítulos de los canónigos, muchas veces se han atribuido prerogativas indebidas, causando no pocas molestias á los Obispos, (como atestiguan los monumentos históricos), con todo, nunca levantaron seriamente edificio alguno que probase la institucion divina de sus derechos; sino que todas las cuestiones que tenian con los Obispos versaban sobre los derechos concedidos positivamente por la Iglesia, y por lo tanto, mutables y revocables por lo autoridad eclesiástica, pudiendose definir y sugetar sus controversias por pequeños recursos á la Sede Apostólica ó á las congregaciones romanas. Es verdad que en Francia los canónigos sostuvieron algunas veces que sus derechos confirmados por una añeja costumbre, no podian quitarse por la Sede Apostólica ni por un concilio ecuménico; y por esto se atrevieron en la recepcion del concilio Tridentino (siendo contrarios los Obispos) á resistir y amenazar con el recurso á los parlamentos: mas argüian así por aquel principio verdaderamente funesto del galicanismo, "que no puede la Sede Apostólica "ni ningun sínodo ecuménico mudar la antigua disciplina de "alguna region, sino aceptándola las iglesias de la misma, y "por abuso de la potestad eclesiástica, legítimamente se pue- "de hacer recurso al principio temporal." Aquel principio, que entonces defendian los Obispos, se lo aplicaban los capítulos de las catedrales; pero no se jactaban de que sus derechos fuesen de institucion divina y concedidos por Cristo inmutablemente. Y como hoy dia en Francia, todas las iglesias son de nueva ereccion, los canónigos no pueden alegar ninguna costumbre antigua é inmutable, y quitado el mencionado error del galicanismo, aunque existen en algu-